

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 61

VIERNES 12 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Marzo de 1948

Nº XIII NUM 64

Núm. 941

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Efectuando el nombramiento provisional de Secretarios de primera categoría

En uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y en resolución del noveno concurso general convocado por Orden de 21 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha efectuado los nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, con carácter provisional, para las plazas que a continuación se expresan:

Número.—Plaza.—Secretario nombrado.

- 1, Ayuntamiento de Málaga, Francisco Salcedo Coello de Portugal.
- 2, Diputación de Albacete, Gregorio Hídalgo de Torralba Martínez.
- 3, Ayuntamiento de Pontevedra, Eugenio Tópez Yáñez.
- 4, Ayuntamiento de Palencia, Ramón Urgelles de las Heras.
- 5, Diputación de Palencia, Valentín Lozoya Valdés.
- 6, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), José Fernández Otero.
- 7, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Rafael Pérez Burgos.
- 8, Diputación de Gerona, José María García de la Rosa.
- 9, Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), Benjamín Fidalgo Tato.
- 10, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), Julio Pelayo Marraco.
- 11, Ayuntamiento de Chiclana de

la Frontera (Cádiz), Juan Mosquera Asunsolo.

12, Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), Benjamín Estévez Garra.

13, Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), Manuel Cuervo Coriés.

14, Ayuntamiento de Huesca, Ramón Núñez del Cañal Cantera.

15, Ayuntamiento de Narón (La Coruña), José Ramón Bescós Pérez.

16, Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla), Federico Aguirre Prieto.

17, Diputación de Soria, Constan-
cio Cisneros Tudela.

18, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), Juan García García.

19, Ayuntamiento de Cullera (Valencia), Emilio Tortosa Molla.

20, Ayuntamiento de Inca (Baleares), Juan Llobera Roselló.

21, Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), Manuel Marín Lozano.

22, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), César Castelo Penas.

23, Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba), Esteban Buján Testa.

24, Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), Lorenzo Millo Genovés.

25, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), Angel Novoa Somoza.

26, Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), José María Carabia Marín.

27, Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña), Ramón Caamaño Rodríguez.

28, Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), Joaquín Quesada Martínez.

29, Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), Arturo Sauri Vilar.

30, Ayuntamiento de Benicarló (Castellón), Augusto Pagés López.

31, Ayuntamiento de Lepe (Huelva), Luis Martínez Sánchez.

32, Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), Jesús Villamil Ron.

33, Ayuntamiento de Alfaro (Logroño), Fabián Goiricelaya Lecumbarrí.

34, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, Lázaro Sánchez Suárez.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los del recurso de alzada, que, contra los nombramientos efectuados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local.

Estas designaciones no surtirán efectos hasta que publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de Marzo de 1948.—El Director general José F. Hernández.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Núm. 1.004

NOTA

Se pone en conocimiento de todos los productores de garbanzos, alubias, lentejas, habas, almortas, algarrobas, veza y guisantes, de las provincias de esta Zona de Recursos, que por orden expresa de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se concede un nuevo plazo que finalizará el 31 de los corrientes, para que sin sanción ni responsabilidad alguna puedan entregar las partidas de legumbres (incluso no declaradas), que obren en su poder.

Con el fin de estimular a los agricultores que en su día y forma ordenada declararon y entregaron su producción, y como sanción a los remisos en su cumplimiento, se establece que las cantidades entregadas durante este plazo, tendrán una deducción en su importe total del 5 por 100 en aquellos casos que la entrega sea inferior al 25 por 100 de la ingresada en tiempo hábil y de un 10 por 100 para las superiores al 25 por 100 citado.

A partir del 1.º de Abril próximo, se llevarán a cabo en forma intensi-

va y uniforme, servicios de inspección para comprobar las partidas que pudieran existir como clandestinas en poder de los productores, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar en cada caso, llegando incluso al registro domiciliario si fuese preciso.

Córdoba, 8 de Marzo de 1948.—El Comisario de Recursos, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 951

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 8 de Noviembre de 1947, que acordó dejar sin efecto la liquidación practicada en concepto del arbitrio establecido sobre incremento de valor de los terrenos de doña Catalina Moreno López, referentes a la casa número 4 de la calle Juramento de esta capital; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Marzo de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 954

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Martín Sedeño, vecino de Castro del Río, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad de 17 de Enero último, que aprobó otro de 8 del mismo mes por el que se destituyó al recurrente del cargo de

Jefe de la Guardia Municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Marzo de 1948. — El Secretario del Tribunal, Llanos. — Rubricado.

Núm. 990

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Jaime Ballesta Fernández y don Andrés Gómez Borrajo, vecinos de Ronda, contra acuerdo de la Junta Administrativa para la represión del contrabando en expediente número 144-47; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Marzo de 1948. — El Secretario del Tribunal, Llanos. — Rubricado.

Núm. 912

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 32 de 1945 se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Córdoba a 15 de Diciembre de 1947. — El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos de una como recurrente, el Procurador don Francisco Jiménez Baena, de este Ilustre Colegio en nombre y representación de Rosa Revuelto Jiménez viuda de Hernández, vecina de Córdoba en calle San Pablo, propietaria, mayor de edad, sin ocupación especial y de otra como demandado el Ayuntamiento de Lucena, que no ha comparecido en estos autos en los que también ha sido parte el señor Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Lucena fecha 31 de Octubre de 1945 desestimando la excepción del arbitrio de pesas y medidas por la venta de 45.741 kilogramos de aceite efectuado en la finca "La Laza", propiedad del recurrente; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin valor legal las actuaciones practicadas en este recurso a partir de la notificación de 26 de Noviembre de 1945, verificada en 4 de Diciembre del mismo año, denegando la reposición del de 31 de Octubre anterior, reponiendo las actuaciones al trámite en que se sometió la falta por no ser el recurso contencioso-administrativo el procedente, como se ordenó en aquella diligencia, sino el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes, remitiéndose al Ayuntamiento de Lucena el expediente administrativo a sus efectos

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio J. de Rueda. — Francisco del Prado. — A. Navas Romero. — P. García Conejero. — J. Gómez Crespo. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 18 de Febrero de 1948. — Francisco Llanos. — Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 981

Don Manuel Martínez Marcos, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que de la sesión celebrada por esta Junta el pasado día 20 de Enero último, se levantó la siguiente:

Acta. — En la ciudad de Hinojosa del Duque a 20 de Enero de 1948, se reúnen bajo la Presidencia del señor Juez Comarcal don José Luis Fabra Pérez, asistido de mí el Secretario don Manuel López Peñas, don Ramiro Barbancho Moreno, don José Ángel Fernández Leal, don Antonio Gómez Coronado Blasco, don Juan Ropero Agudo y don Tomás Plá Jurado, componentes de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población.

Abierto el acto, se dió a conocer el objeto de la reunión que es el de designar los locales donde han de funcionar los Colegios electorales durante el año 1948.

Los componentes de la Junta acordaron que dichos locales sean los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección Primera. — Escuela Nacional de la calle Romero Marta, número 10.

Sección Segunda. — Escuela Nacional de la calle Argote de Molina número 40, piso bajo.

Sección Tercera. — Escuela Nacional de la calle Argote de Molina, número 40, piso alto.

DISTRITO SEGUNDO

Sección Primera. — Escuela Nacional de la calle Sánchez Guerra, 10.

Sección Segunda. — Escuela Nacional de la calle Antonio Maura, 8.

Sección Tercera. — Escuela Nacional de la calle Tirso de Molina, 1.

DISTRITO TERCERO

Sección Primera. — Casa número 2 de la Plaza de los Mártires.

Sección segunda. — Escuela Nacional de la calle Primo de Rivera, 47 bajo.

Sección Tercera. — Escuela Nacional de la calle Primo de Rivera, 47 alto.

Sección cuarta. — Escuela Nacional de la Plaza Manuel Tolosa, 1 bajo derecha.

Sección Quinta. — Escuela Nacional de la Plaza Manuel Tolosa, 1 piso alto derecho.

Sección sexta. — Escuela Nacional de la Plaza Manuel Tolosa, número 1, piso bajo, fondo

DISTRITO CUARTO

Sección Primera. — Escuela Nacional de la calle Alvaro de Bazán, 4.

Sección segunda. — Escuela Nacional de la Plaza Manuel Tolosa, 1 piso alto, izquierda.

Sección Tercera. — Escuela Nacional de la Plaza Manuel Tolosa, 1, piso bajo, izquierda.

Igualmente se acordó remitir certificación del acta de esta sesión al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al Sr. Alcalde de esta población, con el fin de que ordene la fijación de los oportunos edictos en el Ayuntamiento y sitios de costumbre.

Seguidamente se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los asistentes con el Secretario que certifica. — José L. Fabra. — Manuel López. — Ramiro Barbancho. — José Fernández. — Antonio Gómez Coronado. — Juan Ropero. — Tomás Plá. — Manuel Martínez. — Todos con rúbrica.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original. Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de Febrero de 1948. — Manuel Martínez. — Visto bueno: el Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, firma ilegible.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 998

El Alcalde de Aguilar de la Frontera hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancias del mozo José Mendoza Bello, número 96, del Reemplazo de 1948, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Mendoza Bello y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 242 y en el artículo 259 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Francisco Mendoza Bello se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Mendoza Bello para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al Servicio militar de su hermano José Mendoza Bello.

El repetido, Francisco Mendoza Bello, es natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, hijo de Juan Mendoza Arjona y de Concepción Bello Ortiz, cuenta 33 años de edad, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, cara larga, nariz regular, boca regular, color sano, frente ancha, sin que se le conozcan señas particulares en la fecha que se ausentó de su domicilio, vivía en la Casilla de Peones Camineros, kilómetro 5 de la carretera de Aguilar a Los Moriles.

Aguilar de la Frontera a 9 de Marzo de 1948. — Eloy Lucena.

Núm. 1.007

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada el día 9

de los corrientes, por la Agrupación de Municipios de este Partido, aprobado el Presupuesto especial para fines de Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de curso, así como las cuentas de denación, y liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1947, documentos todos que se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, todos los habitantes de esta ciudad y su partido, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndolas al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, conducto de esta Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Aguilar de la Frontera a 10 de Marzo de 1948. — Eloy Lucena.

DOS TORRES

Núm. 1.008

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionadas la liquidación del presupuesto refundido del ejercicio próximo pasado de 1947, juntamente con las del Patrimonio Municipal, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante dicho plazo, ocho días más, puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito los paros y observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptua el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulando las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 8 de Marzo de 1948. — Saturnino Matilla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.009

Don Francisco Aguilar Consueiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y de la Junta de Representantes de esta villa, hace saber:

Hago saber: Que habiendo aprobado en sesión de esta villa por esta Junta Comarcal, el Presupuesto especial para atención de justicia de esta Comarca, queda puesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades locales y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 8 de Marzo de 1948. — El Alcalde, Francisco Aguilar.

NUEVA CARTEYA

Núm. 987

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora Municipal de este término, en sesión ordinaria correspondiente al día 28 de Febrero pasado acordó aprobar en principio los suplementos de créditos siguientes:

AUMENTOS**Suplementos**

Capítulo 1.º, artículo 8.º, Partida, 17, 6'80 pesetas.
 Capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 18, 17.
 Capítulo 2.º, Artículo 1.º, partida 36, 6.000.
 Capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 39, 1.080.
 Capítulo 3.º, artículo 1.º, Partida 40, 1.080.
 Capítulo 3.º artículo 1.º partida 41, 1.080.
 Capítulo 4.º artículo 5.º, partida 52, 1.080.
 Capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 53, 1.080.
 Capítulo 5.º, artículo 2.º, partida 60, 1.080.
 Capítulo 6.º, artículo 1.º partida 61, 5.900.
 Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 62, 3.100.
 Capítulo 6.º, artículo 1.º partida 63, 3.515.
 Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 64, 2.865.
 Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 65, 3.300.
 Capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 76, 1.080.
 Capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 81, 1.080.
 Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 100, 600.
 Capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 117, 400.
 Capítulo 10.º, artículo 5.º, partida 127, 600.
 Capítulo 13.º, artículo 3.º, partida 138, 3.300.
 Total aumentos, 37.943'80 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos efectos prevenidos en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, para Ordenación provisional de las Haciendas locales, durante el período de quince días, durante cuyo plazo permanecera a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes los vecinos interesados.

Nueva Carteya 2 de Marzo de 1948. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 858

Don Manuel Maldonado Pérez, Oficial Habilitado, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 404-1947 del año; seguido

contra Josefa Navas Pérez, de ignorado domicilio y paradero, por el hecho de hurto de garbanzos blancos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65.

Por reintegros del expediente, 11'00.

Peritos, 8'00.

Total, 43'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada Josefa Navas Pérez, la suma de cuarenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera a 25 de Febrero de 1948. - Manuel Maldonado Pérez. - V.º B.º El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 860

Don Manuel Maldonado Pérez, Oficial Habilitado, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 286-1947 del año; seguido contra Manuel Pérez Martín, de ignorado domicilio y paradero por el hecho de Estafa (viajar sin billete), se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65.

Por indemnización, 22'60.

Por reintegros del expediente, 10'00.

Total, 55'65 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Manuel Pérez Martín, la suma de 55 pesetas y 65 céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera a 25 de Febrero de 1948. - Manuel Maldonado. - V.º B.º El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 876

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de unas once fanegas de aceitunas sustraídas al vecino de Puente Genil don Manuel Vergara García Hidalgo, de la finca de su propiedad Santiago Guerrero en la noche del día 21 al 22 de Enero pasado y deteniéndose a sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye número 51 de 1948 por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Febrero de 1948. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 934

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos en el domicilio del vecino de Puente Genil Rafael Guerrero Pernia, domiciliado en calle Isaac Peral, a las veinte horas del día 12 de Febrero pasado, deteniéndose a sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 55 del año 1948 que instruyo por hurto.

Señas

Una manta cobertor de lana color granate, con un dibujo chineco en el centro figurando una mujer china y dos casitas, otra también de lana color pajizo y una colcha de cuna color beige con dibujos del mismo género y una muda completa de niña.

Dado en Aguilar de la Frontera a primero de Marzo de 1948. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

BAEZA

Núm. 827

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de este día dictada en el sumario número 31 de 1947, sobre hurto, se cita a Juan Guerra Pérez, hijo de José y de Antonia, de 23 años de edad, de oficio del campo, que parece ser ha residido en algún tiempo en Castro del Río, y está casado o hace vida marital con Encarnación Vega Pozo, hija de Francisco Vega Villalba y de Maria Pozo Márquez, esta última nuera de María la del Bosque, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en los bajos de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad de Baeza (Jaén) con el fin de recibirle declaración en indicado sumario, como presunto inculcado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Baeza (Jaén) a 24 de Febrero de 1948. - El Secretario, Eusebio Pinedo.

POZOBLANCO

Núm. 865

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 14 arrobas de aceite, sustraídas de la almazara n.º 1.178 enclavada en la finca las Huerfanas, de este término, la noche del 14 al 15 del actual y propiedad de Daniel Cabrera Valero, vecino de esta ciudad, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 18 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 23 de Febrero de 1948. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 866

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro de 9 años, 1'50 de alzada, capon, rucio claro, un bulto en la cruz; burra de 14 años, alzada regular, pelo castaño oscuro, próxima a parir, lleva una oreja un poco cortada; unas aguaderas, un impermeable, una manta a cuadros negros, y encarnados de algodón, cuatro trozos de jabón, tres panes, una talega con ocho libritos de papel de fumar, un ovillo de cáñamo, dos pesetas de pimentón, cuchillas de afeitar, una piedra de mechero, una docena de trabillas del pelo, dos cajas de fósforos, una palangana, un dornillo dos pares de calzoncillos, un gallo y una gallina, robados la noche del 16 al 17 del actual, de una cuadra existente en la casa número 2 de la calle Cerrillo de la villa de Torrecampo, propiedad el primer semoviente de Bartolomé Torrico Martos y los demás de Adolfo Romera Alcudia,

Y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 19 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 24 de Febrero de 1948. - Pascual Ruiz Merino. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 867

Cédula de requerimiento

Proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, don Pascual Ruiz Merino, en cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en la que se manifiesta que el Ministerio Fiscal ha calificado los hechos de la causa número 8, rollo 128 de 1947, que se persiguen como constitutivos de estafa de autor del mismo al procesado Juan Cándido Cantador García, que se dice reside

en Madrid, ignorándose domicilio para el que solicita la imposición de la pena de 3 meses de arresto mayor, accesorias y costas y estando en un todo conforme la defensa de mencionado procesado encargada al Letrado don Carlos Fernández Porras, se requiere por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Córdoba y de Madrid, a dicho procesado Juan Cándido Cantador García, para que manifieste si ratifica dicha pena.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 25 de Febrero de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 925

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una cerda de unas cuatro arrobas, de capa negra, dos cortes en la parte anterior y posterior de la oreja derecha; un cerdo negro, de una arroba y media, con oreja derecha respada a todo lo largo y la izquierda despuntada; una cerda negra, del mismo peso que el anterior y una cerda colorada de unas cuatro arrobas con la mismas señas en las orejas y en paleta derecha, hierro confuso y letra E. sustraídos la noche del 21 al 22 del pasado mes de Febrero, de la finca Cuatro Corrientes, término de Añora y propiedad de Pedro González del Rey, Sebastián Fernández Ruiz y Pedro González del Rey, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 21 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 2 de Marzo de 1948.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

PUENTE GENIL

Núm. 878

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 544 de 1947, que instruyo por hurto de maíz en finca de don Pedro Chacón Verón, denominada «El Carmen de Campo Real» contra otro y Manuel Reyes Rivas que manifestó residir en esta villa, en calle José Ariza, donde resulta desconocido, se le cita por medio de la presente cédula, a fin de que el día 9 de Marzo próximo a las cinco de la tarde, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Contralmirante 14, para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndosele que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Puente Genil a 15 de Febrero de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 879

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas que con el número 67 del corriente año, se tramitan por este Juzgado sobre lesiones a José Caro Santiago, por mordedura de perro, dicho individuo de 33 años de edad, casado, natural y vecino de Umbrete (Sevilla) donde dijo residir en Pozo Viejo número 3, cuyo actual paradero se desconoce, se le cita por medio de la presente cédula, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico titular correspondiente que informe sobre el estado de sus lesiones, apercibiéndosele que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 25 de Febrero de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 864

Lorenzo Cañete Rios, de 50 años de edad, hijo de Manuel y de Guadalupe, natural y vecino de Baena, de estado casado, profesión campo, domiciliado ultimamente en calle Alamillo, procesado en la causa 16 de 1945, por el delito de Juegos Prohibidos, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y responder de la causa expresada, advirtiéndosele que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 21 de Febrero de 1948. — Firma ilegible. — El Secretario Judicial, A. Jiménez.

CABRA

Núm. 863

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruega y encarga, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de siete aves 2 gallinas jabadas, 2 rubias, 2 negras, y un gallo blanco, con un peso de dos kg. cada uno, y la detención del autor de la sustracción de las mismas del cortijo «Arrijanal» de este término, propias de Manuel Castro Rosa, hecho ocurrido en la noche del 19 al 20 del actual, y que de ser habidos poseedores y aves, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 14 de este año por robo.

Cabra a 26 de Febrero de 1948. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, José Amo.

Núm. 929

Por el presente y en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de cuarenta metros de alambre de cobre, que fueron hurtadas de la línea de con-

ducción eléctrica que existe en la Barriada de Gaena de este término municipal y que dá luz a la Escuela de párvulos, los que fueron sustraídos hace sobre diez días, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos con los poseedores de los mismos.

Así ha sido acordado en diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 155 del corriente año se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cabra a 28 de Febrero de 1948.—El Juez Municipal, firma ilegible.—El Secretario, A. Molina.

Núm. 950

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga, practiquen diligencias para la busca y rescate de unas 3.000 pesetas aproximadamente en billetes de a cien y dos o tres de a veinticinco, así como de una caja metálica que las contenía de tamaño de 25 cms. de longitud, 20 cms. de ancho y 12 cms. de alto que de ser habido todo ello así como a los autores de la sustracción efectuada en el mes de Febrero último a don Juan Serrano Cabello, en esta ciudad, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 17 de este año por hurto.

Cabra a 2 de Marzo de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H., José Amo.

MONTORO

Núm. 907

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por medio del presente se cita a Francisco Serrano Peralta, (a) Paulino, natural y vecino de Villa del Río para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa número 140 de 1947, sobre robo, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Montoro a 28 de Febrero de 1948.—F. Rubiales.—El Secretario accidental, Firma ilegible.

CIUDAD REAL

Núm. 948

Dionisia Barriga Fuentes, hija de Teodoro y de Dolores, natural de El Guijo (Córdoba), de estado viuda, profesión sus labores, años 26 en 1942, domiciliada últimamente en Malagón (Ciudad Real), procesada en causa número 48 de 1942 sobre corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Ciudad Real 24 de Febrero de 1948.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 949

Don Benito Hernández Giménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por haber sido capturado el procesado Enrique Gómez Martínez, natural de Herrera vecino de la misma, por providencia de esta fecha he acordado dejar sin efecto la busca y captura del mismo que tenía interesada en el sumario número 140 de 1947, sobre falsedad.

Dado en Priego de Córdoba a 1 de Marzo de 1948.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

CORDOBA

Núm. 910

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 1.245 de 1947, por contraorden público con fecha 25 de Febrero de 1948, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo de absolver a: Fuensanta Rubio Soto, Antonia Pérez Rey, Manuela Acosta Moreno, Dolores García Rodríguez, Inés Ureña Pérez, Asunción Peñalva Martínez, María Josefa Sanz Tubía, María González Padilla, Juana Ramírez Illana, Dolores Jiménez Cervera, Natividad Rodríguez González, Josefa Molina Jiménez, Aurora Fernández Gómez, Carmen León Arquillo, Alejandra Reina Serrano, Angela de la Corte García, María Gutiérrez Bravo, María Gutiérrez Bravo, María Chamorro López, Remedios Huertas Crtas y María Romero González, por la denuncia en su contra formulada y debo de declarar y declaro las costas de oficio; notificándoseles la presente a las dos primeras por edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y Firmo.—M. Camacho Melendo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fuensanta Rubio Soto y Antonia Pérez Rey, actualmente ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 25 de Febrero de 1948.—Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, M. Camacho.

Núm. 911

Don Miguel Camacho Melendo, Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número Dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que este Juzgado de mi cargo, se encuentran depositadas, tres pares de medias negras, unos guantes, un paño y una sortija de procedencia desconocida y se hace público a fin de que aquella persona que se cree con derecho a ello, pase a retirarlo mediante la justificación correspondiente.

Córdoba a 1 de Marzo de 1948.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez municipal, Miguel Camacho.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA